

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **28**

Fecha: 28/06/2019

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 005 2017 00166	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ANGELICA MARIA OLARTE BECERRA	RAMA JUDICIAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia AUTO FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL PARA EL 10 DE JULIO DE 2019 A LAS 9 DE LA MAÑANA	27/06/2019	
20001 33 33 005 2018 00173	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ANA SUSANA MOLINA PONTON	NACION - FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Auto admite demanda AUTO ADMITE DEMANDA	27/06/2019	
20001 33 33 005 2018 00456	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	HERNANDO DE JESUS VALVERDE FERRER	NACION - RMA JUDICIAL	Auto admite demanda AUTO ADMITE DEMANDA	27/06/2019	
20001 33 33 005 2019 00005	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	BETTY JOHANNA GARCIA TELLER	NACION-RAMA JUDICIAL- DIRECCION EJEC.-ADMINISTRACION JUDICIAL	Auto admite demanda AUTO ADMITE DEMANDA	27/06/2019	

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN UN LUGAR PUBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA EN LA FECHA 28/06/2019 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M. POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.


ERNEY BERNAL TARAZONA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, 27 JUN 2019

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ANGELICA MARIA OLARTE BECERRA
DEMANDADO: NACIÓN- RAMA JUDICIAL.
RADICADO: 20001-33-33-005-2017-00166-00

En vista que el impedimento manifestado por la suscrita no fue aceptado, señálese como fecha para realizar la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, el día diez (10) de julio de dos mil diecinueve (2019), a las 9:00 de la mañana.

Se recuerda a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria, so pena de recibir las consecuencias legales de la no asistencia a la misma. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. La inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia, las decisiones se notificaran en estrado y las partes se consideraran notificadas aunque no hayan concurrido (art. 202 CPACA).

Por Secretaría, notifíquese este auto por Estado Electrónico. Se advierte que contra este auto no procede ningún recurso, según lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 180 del C.P.A.C.A.

Reconózcase personería a los doctores SILVIA MARGARITA RUGELES RODRÍGUEZ y RAFAEL HUMBERTO GARCÍA JAIMES como apoderados de la Nación- Ministerio de Educación Nacional- Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio en los términos del poder conferido obrante a folio 36 del expediente.

Notifíquese y cúmplase.


MARÍA PAULINA LAFAURIE FERNANDEZ
CONJUEZ

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA
Valledupar, 28 JUN 2019
Por anotación en ESTADO No. 28
se notificó el auto anterior a las partes que no fueren
personalmente.

SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, 27 JUN 2019 de junio de dos mil diecinueve (2019)

Asunto: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Actor: ANA SUSANA MOLINA PONTON
Contra: NACION – RAMA JUDICIAL-FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Radicación: 20001-33-33-005-2018-00173-01

En atención a la nota secretarial que antecede y a lo dispuesto por el tribunal administrativo del Cesar, mediante providencia de fecha 21 de marzo de 2019, visible a folio ochenta y cinco (85) del expediente, a través del cual, se declaro fundado el impedimento, manifestado por la totalidad de los jueces administrativos de Valledupar, se decide, por reunir los requisitos legales ADMITIR la demanda promovida por la señora **ANA SUSANA MOLINA PONTON** a través de Apoderado Judicial, contra la **NACION – RAMA JUDICIAL-FISCALIA GENERAL DE LA NACION** , en consecuencia se ordena:

1. Notifíquese en forma personal y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.), modificado por el 612 de la Ley 1564 de 2012 (C.G.P.) al representante legal de la entidad demandada, o a quien haga sus veces o los reemplace al momento de la diligencia.
2. Notifíquese por estado al actor
3. De igual manera notifíquese en forma persona al Procurador delegado para Asuntos Administrativos y al Agente Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
4. Que el demandante deposite en la cuenta de Ahorros N° 4-2403-0-0-02289-5 a nombre de este juzgado, en el Banco Agrario de esta ciudad, dentro del término de (20) días, la suma de sesenta mil pesos (\$60.000), para los gastos ordinarios del proceso.
5. Córrese traslado a las entidades que han ordenado notificar de conformidad con lo ordenado en el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.)

Reconocer personería jurídica para actuar en este proceso a la Doctora ELIZABETH VILLALOBOS CAAMAÑO en los precisos términos que se contraen en el poder visible a folios 01 de la demanda.

Notifíquese y cúmplase.

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

SECRETARIA

28 JUN 2019

FABIO GUERRERO MONTES

Conjuez.

Valledupar,

Por anotación en ESTADO No. 28 se notificó el auto anterior a las partes que no fueron personalmente.

SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, 27 JUN 2019, día de dos mil diecinueve (2019)

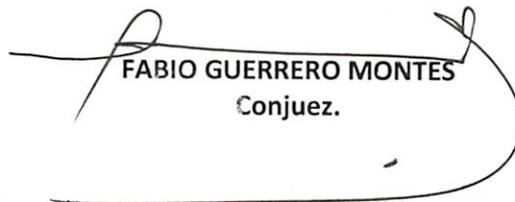
Asunto: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Actor: HERNANDO DE JESUS VALVERDE FERRER
Contra: NACION – RAMA JUDICIAL - DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL
Radicación: 20-001-33-33-005-2018-00456-00

En atención a la nota secretarial que antecede y a lo dispuesto por el Tribunal Administrativo del Cesar, mediante providencia de fecha veinti ocho (28) de marzo de 2018, visible a folio numero sesenta y cuatro (64) del expediente, a través del cual, se declaro fundado el impedimento, manifestado por la totalidad de los jueces administrativos de Valledupar, se decide, por reunir los requisitos legales ADMITIR la demanda promovida por **HERNANDO DE JESUS VALVERDE FERRER** a través de Apoderado Judicial, contra la **NACION – RAMA JUDICIAL -DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL**, en consecuencia se ordena:

1. Notifíquese en forma personal y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.), modificado por el 612 de la Ley 1564 de 2012 (C.G.P.) al representante legal de la entidad demandada, o a quien haga sus veces o los reemplace al momento de la diligencia.
2. Notifíquese por estado al actor.
3. De igual manera notifíquese en forma persona al Procurador delegado para Asuntos Administrativos y al Agente Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
4. Que el demandante deposite en la cuenta de Ahorros N° 4-2403-0-0-02289-5 a nombre de este juzgado, en el Banco Agrario de esta ciudad, dentro del término de (20) días, la suma de sesenta mil pesos (\$60.000), para los gastos ordinarios del proceso.
5. Córrese traslado a las entidades que han ordenado notificar de conformidad con lo ordenado en el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.)

Reconocer personería jurídica para actuar en este proceso al abogado, NEVARDO TRILLOS SALAZAR, en los precisos términos que se contraen en el poder visible a folio 01 de la demanda.

Notifíquese y cúmplase.


FABIO GUERRERO MONTES
Conjuez.

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA
28 JUN 2019
Valledupar

Por anotación de traslado No. 28
se notificó el día anterior a las partes que no fueron personalmente.


SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR - CESAR.

Valledupar, 27 (JUN 2019) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Asunto: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Actor: BETTY JOHANNA GARCIA TELLER
Contra: NACION – RAMA JUDICIAL – CONSEJO SUPERIOR DE LA
JUDICATURA – DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL
Radicación: 20-001-33-33-005-2019-00005-00

En atención a la nota secretarial que antecede y a lo dispuesto por el Tribunal Administrativo del Cesar, mediante providencia de fecha 12 DE ABRIL DE 2019, visible a folio número, sesenta y dos (62) del expediente, a través del cual, se declaró fundado el impedimento, manifestado por la totalidad de los jueces administrativos de Valledupar, se decide, por reunir los requisitos legales ADMITIR la demanda promovida por la señora **BETTY JOHANNA GARCIA TELLER** a través de Apoderado Judicial, contra la NACIÓN – RAMA JUDICIAL – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL, en consecuencia se ordena:

1. Notifíquese en forma personal y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.), modificado por el 612 de la Ley 1564 de 2012 (C.G.P.) al representante legal de la entidad demandada, o a quien haga sus veces o los reemplace al momento de la diligencia.
2. Notifíquese por estado al actor
3. De igual manera notifíquese en forma personal al Procurador Delegado para Asuntos Administrativos y al Agente Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
4. Que el demandante deposite en la cuenta de Ahorros N° 4-2403-0-02289-5 a nombre de este juzgado, en el Banco Agrario de esta ciudad, dentro del término de (20) días, la suma de sesenta mil pesos (\$60.000), para los gastos ordinarios del proceso.
5. Córrese traslado a las entidades que han ordenado notificar de conformidad con lo ordenado en el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.)

Reconocer personería jurídica para actuar en este proceso a la Doctora, **ELIZABETH VILLALOBOS CAAMAÑO**, en los precisos términos que se contraen en el poder visible a folios 01 de la demanda.

Notifíquese y cúmplase.

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

SECRETARIA

FABIO GUERRERO MONTES

Conjuez.

Valledupar, 28 JUN 2019

Por anotación en ESTADO No. 28
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron personalmente.

SECRETARIO